



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 19 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. N° 325/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA MIRTHA VICTORIA MARSICANO DTO. PROV. 2831/05-”-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ, quien rememora que por Acuerdo Plenario N° 795, de fecha 23/11/05, se resolvió requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la reiteración de los oficios remitidos al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad y Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, ambos del Distrito Judicial Norte.-----

Que en cumplimiento a lo ordenado se libraron sendos oficios reiteratorios a los Juzgados mencionados, recepcionándose la respuesta del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte (fs. 93); por la cual se informa que no surge ninguna causa en donde la Sra. Mirtha Victoria MARSICANO sea parte en el proceso.-----

Como consecuencia de ello, el Auditor Fiscal designado por Resolución Plenaria N° 179/05 para llevar adelante el presente proceso de juicio de residencia contra la nombrada, produce el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 788/05; concluyendo que la nueva documentación agregada no aporta nuevos elementos de juicio que pueda modificar lo vertido en las conclusiones finales del Informe N° 714/05. Dicho criterio es compartido por el Secretario Contable de este Tribunal, conforme surge de la Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 1710/05.-----

En función de ello, sumado a las diligencias efectuadas en las presentes actuaciones y las conclusiones del Auditor Fiscal actuante vertidas en el Informe Letra T.C.P.-S.C N° 714/05 (fs. 83/86), todo lo cual ha sido exhaustivamente reseñado en el Acuerdo Plenario N° 795 (fs. 88/90), debiendo considerarse reproducido en el presente, manifiesto mi postura en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Mirtha Victoria MARSICANO como Subsecretario de Trabajo durante el período comprendido desde el 18/07/05 al 27/07/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 714/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No resulta óbice para ello que el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte no haya dado respuesta al requerimiento efectuado a fs. 73/74, y reiterado a fs. 91, por cuanto la competencia atribuida al citado Juzgado de entender en las causas referentes al derecho de familia, adopciones, régimen civil de la minoridad, incapaces, presunción de fallecimiento, acciones vinculadas con el nombre de las personas, régimen penal de menores, etc., resulta ajena, en principio, al objeto del Juicio de Residencia consistente fundamentalmente en el análisis de la sujeción del enjuiciado a la normativa vigente en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que hace al manejo de fondos públicos. Por lo que, habiéndose efectuado ya dos requerimientos por parte del Auditor Fiscal sin respuesta; se estima procedente en el caso prescindir de dicha medida.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. María Victoria MARSISCANO como Subsecretario de Trabajo en el período comprendido desde el 18/07/05 al 27/07/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 714/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expide el Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

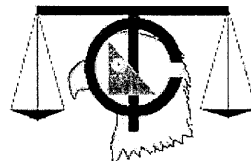
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Mirtha Victoria MARSICANO como Subsecretario de Trabajo en el período comprendido desde el 18/07/05 al 27/07/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. -S.C. N° 714/05.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

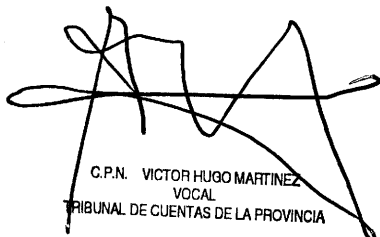
ARTICULO 2º).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Mirtha Victoria Marsicano, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 8216 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia